

Señor(es)

JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL

DISTRACCION-LA GUAJIRA

E _____ S _____ D _____

Proceso: REIVINDICATORIO (VERBAL)

Demandante: YULISA MAITED GOMEZ CORTES Y OTROS

Demandado: YAMILE ECHEVERRIA ARIZA Y OTROS

Radicado: 44-098-408-90-01-2022-00179-00

Asunto: Formulación de excepciones previas

HENRY JOSE DAZA GONZALEZ, varón, mayor de edad, domiciliado y residente de este municipio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la señora **YAMILE ECHEVERRIA ARIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.703.420, en calidad de parte demandada. Por medio del presente escrito comedidamente propongo y formulo excepciones previas en el presente asunto de conformidad a los artículos 101 del Código General del proceso.

OPORTUNIDAD PROCESAL PARA PROPONER LAS EXCEPCIONES PREVIAS

De conformidad al artículo 101 del Código General del Proceso, cuento con el termino de traslado, es decir, de 20 días hábiles (inicia el termino el día miércoles 3 de mayo de 2023 y finaliza el día miércoles 31 de mayo de 2023), contados a partir del siguiente a la notificación personal del auto admisorio fecha 03 de mayo de 2023, por lo que me encuentro en la oportunidad y momento procesal para interponer dicho recurso.

TRAMITE

De conformidad al artículo 101 y 110 del Código General del Proceso, solicito señora Juez se fije en lista el presente recurso y se le dé traslado previo a la contra parte por el termino de tres (3) días.

RAZONES Y HECHOS QUE FUNDAMENTAN LAS EXCEPCIONES PREVIAS

Me permito sustentar con base al artículo 100 del Código General del Proceso, en las siguientes consideraciones:

1. INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE

Se avizora dentro del escrito de demanda y poder otorgado por la señora **DANIA ELENA MARTINEZ**, en representación presuntamente del menor **JOSE ALEJANDRO GOMEZ MARTINEZ (Demandante)**, en favor del Dr, **LUIS AUGUSTO MAESTRE DAZA**, lo siguiente:





- No se demostró la calidad de madre o representante legal del menor. (esto podía hacerlo aportando el registro civil del nacimiento del menor).
- Por lo anterior, no se debió reconocer personería al Dr **LUIS AUGUSTO MAESTRE DAZA**, para actuar en favor de la señora **DANIA ELENA MARTINEZ**, hasta no subsanar dicha falencia, es causal de inadmisión.

2. INEPTA DEMANDA

- **Falta de juramento estimatorio**

La parte demandante no hizo el juramento estimatorio que determina el artículo 82 numeral 7 y 206 del Código General del Proceso. En sus pretensiones claramente se determinó buscar indemnizaciones por frutos civiles. (SE PUEDE EVIDENCIAR EN EL ACAPITE TERCERO DE PRETENSIONES DEL ESCRITO DE LA DEMANDA).

Cabe mencionar señora Juez, que la ley difiere al demandante, la facultad de estimar en dinero el derecho demandado, y dicho derecho debe tener como requisitos supuestos facticos. Por lo tanto, El juramento estimatorio es un medio de prueba que versa sobre hechos, jamás sobre apreciaciones subjetivas, tal como es mencionado en la pretensión, no es relacionado con ningún hecho determinado en la demanda. Es causal de inadmisión de la demanda de conformidad al artículo 90 Código General del Proceso.

- **Requisitos de la ley 2213/22 en concordancia al numeral 11 del artículo 82 del Código General del proceso.**

Poder

Se avizora que los poderes aportados como anexos en el presente asunto, suscritos por las señoras **ANA CARMEN GOMEZ CORTES** y **AMALIA TERESA GOMEZ CORTES**, en favor del Dr, **LUIS AUGUSTO MAESTRE DAZA**, otorgados presuntamente conforme a la ley 2213 del 2022, no indico expresamente el correo electrónico del apoderado en el poder especial y que deberá coincidir con el que está registrado en el Registro Nacional de Abogados). Es causal para no reconocer personería jurídica.

- **No manifiesta como obtuvo el correo electrónico de la demandada MARIA ROSA ARANGO HERRERA, mucho menos prueba sumaria. Artículo 8 de la ley 2213/22**

Manifiesta la parte demandante en el hecho décimo cuarto del acápite de hechos del escrito de la demanda envía copia simultanea de la demanda al correo oyaocho@hotmail.com, y en el acápite de notificaciones no determino e informo al despacho como obtuvo dicho correo. Es causal de inadmisión.

- **No determino si conoce o desconoce los correos electrónicos de los testigos.**

La parte demandante no determino canal digital donde puedan ser notificados los testigos, mucho menos hace la manifestación de desconocerlos. Es causal de inadmisión.

- **No adjunto prueba sumaria del envío de la demanda en simultaneo al correo de la demandada MARIA ROSA ARANGO HERRERA.**





En el traslado de la demanda y sus anexos recibidos al correo electrónico de mi poderdante, no se avizora constancia de envío de la demanda previamente a la demandada referenciada. Es causal de inadmisión.

- **Incongruencia de hechos del escrito de la demanda presentada por la parte demandante al despacho y enviada a mi poderdante, esto en fundamento al numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia al artículo 6 de la ley 2213 de 2022.**

Señor Juez solicito que haga un examen minucioso del escrito de la demanda radicada por la parte demandante en su despacho, que tiene supuestos totalmente diferente al enviado en simultaneo a mi poderdante físicamente. Hago los siguientes reparos:

1. El escrito de la demanda radicado en el despacho solo tiene 14 hechos, el enviado a mi poderdante tiene 15 hechos.
2. El hecho 14 de la demanda radicada al despacho, determina manifestaciones totalmente diferentes a las mencionada a la demanda recibida previa a la admisión. Lo que se evidencia incongruencias en los hechos.
3. En acápite de pruebas que es lo que más se avizora el cambio. En la demanda radicada al despacho se avizora que se anuncian 7 documentos como pruebas documentales, y en la demanda enviada a mi poderdante solamente una prueba documental.
4. Por ultimo en la demanda radicada al despacho se avizora en el acápite de notificaciones los demandados **MARIA ROSA ARANGO HERRERA** cuenta con correo electrónico y **EFRAIN RICARDO ANDRADE ARENAS**, cuenta con una apreciación no con dirección, y en la demanda enviada a mi apadrinada cuenta que ambos cuentan con la misma apreciación.
5. Los poderes otorgados supuestamente conforme la ley 2213/22 y con presentación personal en la demanda radicada al despacho cuentan con soportes como pantallazos, además se avizora el sello de presentación personal. En la demanda recibida previamente de la admisión o enviada en simultaneo a mi apadrinado, los poderes no cuenta con soportes de envío o recibido, mucho menos con los sellos de presentación personal.
6. (ANEXO COPIA DE LA DEMANDA RECIBIDA CON TODOS SUS ANEXOS PARA PROBAR LOS SUPUESTO MENCIONADOS EN ESTE ACAPITE.

3. HABERSELE DADO TRAMITE DIFERENTE AL PROCESO DEL QUE CORRESPONDE

Según lo manifestado por el demandante, la cuantía la determina en **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$38.611.000)**, de conformidad al avalúo catastral que consta en la certificación emitida por el IGAC, esto en concordancia al artículo 26 numeral 3 del Código General del Proceso.

Lo anterior, el presente proceso se estima de mínima cuantía, porque no supera los 40 SMLMV, esto de conformidad al artículo 25 ibídem. Por lo que se concluye, que es un proceso de única instancia, por lo





que no es posible darle el tramite verbal, debió dársele tramite del proceso verbal sumario, por lo que solicito se declare la ilegalidad del auto admisorio de la demanda y se proceda ordenar el trámite correspondiente.

PETICIÓN

PRIMERO: Solicito, Señora Juez, se declaren probadas las excepciones previas propuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar a la parte demandante subsanar las falencias mencionadas, concediéndole el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los Artículos 100, 101 y artículo 110 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Documentales:

- Demanda recibida previamente a la admisión.

ANEXOS

Todas las pruebas anunciadas como pruebas en el acápite anterior.

- Poder especial para actuar.

COMPETENCIA

Por encontrarse Usted conociendo del proceso de la referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto.

NOTIFICACIONES

El suscrito:

Email: henrydaza@outlook.es

Dirección: calle 13 N° 7-38 Fonseca-La Guajira

Mi poderdante: YAMILE DE JESUS ECHEVERRIA ARIZA

Email: lafrescoleta@hotmail.es

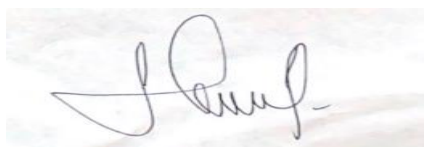
Demandantes y apoderado:

Los mencionados en el escrito de la demanda.

Del Señor(a) Juez,

Atentamente





HENRY JOSE DAZA GONZALEZ

CC. 1.121.044.067 Exp. Distracción, La Guajira.

TP. 305.721 Del C.S de la Judicatura

